**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

Fuerte Militar de Tolemaida, 14 de diciembre 2021

Señora Teniente Coronel
**CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO**
Directora Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenadora del Gasto

**ASUNTO**: Concepto Económico Prorroga Nº 01 CONTRATO No. 087- CENACTOLEMAIDA 2021

Comedidamente me permito enviar a la Señora Teniente Coronel Ordenador del Gasto el concepto economico a la **PRORROGA N°1 DEL CONTRATO N° 087**, de acuerdo al oficio de solicitud de fecha 14 de diciembre de 2021, presentado por la señor supervisor del contrato **Mayor BUITRAGO GONZALEZ FLADIMIR** de conformidad con el plan de necesidades de la unidad beneficiada al evidenciar la no terminación de la ejecución del total del contrato en mención y no existiendo causal distinta que permita la resolución de la relación contractual actual y según lo manifestado por el supervisor en relación a la imposibilidad del contratista en cuanto al ítem contractual No. 314 LAMINA DE ACERO GALVANIZADA PREPINTADA, GRADO 40, CALIBRE 0,80 MM, EN ROLLOS DE 2.5 TN CON SECCIÓN DE ANCHO DE 0.605 M, VERDE RAL 6005 SUPERIOR Y GRIS CLARO 7035 CAPA INFERIOR. Es un producto que requiere ser fabricado sobre pedido y su único fabricante y distribuidor autorizado es Acesco. En el momento ellos cuentan con un tiempo de entrega de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días hábiles después de realizar el pedido, se hace necesario analizar la viabilidad economicamente de prorrogar el contrato en mención, considerando.

Que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, el día 09 de noviembre de 2021 suscribió el **CONTRATO N° 087**, con **DIEGO FERNANDO TRIANA LEON** con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.014.189.529 de Bogota con establecimiento de comercio **FERREDEPOSITO BELL**, con domicilio: CALLE 68 N° 27 A 16/7 DE AGOSTO de Bogotá, Teléfono: 6609731, 6609264, CEL: 3214918002, Correo electrónico: Bell.licitaciones@gmail.com bellcomercial01@gmail.com, cuenta de ahorros bancaria N° 0550006600724139 de DAVIVIENDA**,** para la ejecución del contrato en mencion cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA PARTIDA FIJA DE LA VIGENCIA 2021."** por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTI UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ( $ 466.314.521,54), *respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No*. No. 26921 del 29 de septiembre de 2021** Que el dia 29 de noviembre de 2021 se adiciona al contrato en mención la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SESICIENTOS VEINITCINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($38.460.625,05**) quedando un total de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($504.775.146,59).**

Que mediante oficio del 14 de Diciembre de 2020, el señor **DIEGO FERNANDO TRIANA LEON** con establecimiento d comercio **FERREDEPOSITOS BELL** solicita la modificación del termino de ejecución del **CONTRATO N° 087**, lo cual hace necesario que se constituya la reserva de la misma, en atención a correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las condiciones inicialmente plasmadas, en favor de la administración y la correcta ejecución de recursos públicos, lo anterior por los motivos que se relacionan a continuación:

*"…a razón de que el ítem contractual No. 314 LAMINA DE ACERO GALVANIZADA PREPINTADA, GRADO 40, CALIBRE 0,80 MM, EN ROLLOS DE 2.5 TN CON SECCIÓN DE ANCHO DE 0.605 M, VERDE RAL 6005 SUPERIOR Y GRIS CLARO 7035 CAPA INFERIOR. Es un producto que requiere ser fabricado sobre pedido y su único fabricante y distribuidor autorizado es Acesco. En el momento ellos cuentan con un tiempo de entrega de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días hábiles después de realizar el pedido. Este pedido a su vez se debe hacer por medio de un distribuidor autorizado con un código de registro en Acesco, que para este caso será la empresa SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS. Esta empresa cumple con los requisitos de Acesco para ser intermediario de la compra y estipula en sus condiciones de entrega un tiempo MINIMO de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de montado el pedido. Razón por OD la cual solicitamos una prorroga a partir del día 16 de Diciembre del año 2021 hasta el dia 04 de Marzo del año 2022. Cabe aclarar que la entrega del elemento en mención podrá ser antes de esta fecha según condiciones de trabajo de Acesco"*

FERREDEPOSITO BELL

Bogotá D.C, 14 de Diciembre del año 2021

Señores
**MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**
**SUPERVISOR - MY FLADIMIR BUITRAGO GONZÁLEZ**
Fuerte Militar Tolemaida

Asunto: **SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO NO. 087- CENACTOLEMAIDA-2021, cuyo objeto es: LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADES BAMAV 4, BIADE 80 y BAMAI CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2021.**

Yo, **DIEGO FERNANDO TRIANA LEÓN**, obrando en calidad de nombre propio, me permito solicitar prorroga al contrato en mención, esto a razón de que el ítem contractual No. 314 LAMINA DE ACERO GALVANIZADA PREPINTADA, GRADO 40, CALIBRE 0,80 MM, EN ROLLOS DE 2.5 TN CON SECCIÓN DE ANCHO DE 0.605 M, VERDE RAL 6005 SUPERIOR Y GRIS CLARO 7035 CAPA INFERIOR. Es un producto que requiere ser fabricado sobre pedido y su único fabricante y distribuidor autorizado es Acesco. En el momento ellos cuentan con un tiempo de entrega de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días hábiles después de realizar el pedido.
Este pedido a su vez se debe hacer por medio de un distribuidor autorizado con un código de registro en Acesco, que para este caso será la empresa SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS. Esta empresa cumple con los requisitos de Acesco para ser intermediario de la compra y estipula en sus condiciones de entrega un tiempo MINIMO de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de montado el pedido.

Razón por la cual solicitamos una prorroga a partir del día 16 de Diciembre del año 2021 hasta el dia 04 de Marzo del año 2022. Cabe aclarar que la entrega del elemento en mención podrá ser antes de esta fecha según condiciones de trabajo de Acesco.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO TRIANA LEON**
**PERSONA NATURAL**
NIT: 1014189529-8
Dirección: CL 68 No. 27 A 16 – Bogotá D.C.
Tel: 1.6609264 Cel. 313 400 5128 321 4918002
Bell.licitaciones@gmail.com
www.ferredepositobell.com

**CALLE 68 No. 27 A 16/ 7 de Agosto Tel: 660 97 31/ 660 92 64 Cel: 321 491 8002**
**bellcomercial01@gmail.com**
www.ferredepositobell.com www.ferredepositobell.com www.ferredepositobell.com

Soluciones Integrales Unión S.A.S

*Artículos Eléctricos * Ferretería * Materiales para Construcción*
*Dotaciones * Inmobiliaria * Seguridad Industrial * Aseo * Papelería*
*Obras Civiles * Mantenimiento * Interventoría y Consultoría*

Bogotá, DIC.13 DEL 2021

Señores
**DEPOSITOS BELL**
Ciudad.

**COTIZACION**

| ITEM | PRODUCTO | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LAMINA DE ACERO GALVANIZADA (NTC 4011, ASTM A653) PREPINTADA (ASTM A755),GRADO 40, ESPESOR 0,80 MM, EN ROLLOS DE 2.5 TN CON SECCIÓN DE ANCHO DE 914 MM Y 605MM SEGÚN SOLICITUD, VERDE RAL 6005 SUPERIOR Y GRIS CAPA INFERIOR. | KILOS | 11000 | 9.800,00 | 107.800.000,00 |
| | **TOTAL** | | | | **107.800.000,00** |

**PLAZO DE ENTREGA: 45 DIAS HABILES**
**PUESTO EN BOGOTA**
**PAGO: CONTADO ANTICIPADO**

**DEPTO DE LICITACIONES**

Activar Windows
Ve a Configuración para

Calle 17 No. 22 - 30 * PBX: 360 05 41 / 61 * CORREO ELECTRONICO * Bogotá, D.C. - Colombia

Que, mediante oficio de 14 de diciembre de 2021, presentado por el supervisor del contrato **Mayor BUITRAGO GONZALEZ FLADIMIR**, solicita a la señora Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida una prórroga **HASTA EL 04 DE MARZO DEL 2022**, por los motivos que se relacionan a continuación:

1. que el ítem contractual No. 314 LAMINA DE ACERO GALVANIZADA PREPINTADA, GRADO 40, CALIBRE 0,80 MM, EN ROLLOS DE 2.5 TN CON SECCIÓN DE ANCHO DE 0.605 M, VERDE RAL 6005 SUPERIOR Y GRIS CLARO 7035 CAPA INFERIOR. Es un producto que requiere ser fabricado sobre pedido y su único fabricante y distribuidor autorizado es Acesco. En el momento ellos cuentan con un tiempo de entrega de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días hábiles después de realizar el pedido.

2. Este pedido a su vez se debe hacer por medio de un distribuidor autorizado con un código de registro en Acesco, que para este caso será la empresa SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS. Esta empresa cumple con lo requisitos de Acesco para ser intermediario de la compra y estipula en sus condiciones de entrega un tiempo MINIMO de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de montado el pedido.

3. Razón por la cual el contratista solicita una prorroga a partir del día 16 de diciembre del año 2021 hasta el día 04 de marzo del año 2022. Cabe aclarar que la entrega del elemento en mención podrá ser antes de esta fecha según condiciones de trabajo de Acceso.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**BATALLÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NO.80**

Radicado No _____/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGFCOING-BRIG-BIADE– 29.25

Nilo - Cundinamarca, 14 de diciembre de 2021

Señora Teniente Coronel
**CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO**
Directora Central Administrativa y Contable regional Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida

ASUNTO: Solicitud prórroga 001 contrato 087 CENACTOLEMAIDA – 2021 y viabilidad de la misma.

Respetuosamente me permito solicitar a la Señora Teniente Coronel directora central administrativa y contable regional Tolemaida, en mi calidad de supervisor del contrato 087 CENAC TOLEMAIDA – 2021 celebrando entre MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Y MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.S. cuyo objetivo es "LA ADQUISICIÒN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADES BAMAV 4, BIADE80 y BAMAI CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA 2021.."

En mi calidad como supervisor se dé trámite administrativo de la prorroga toda vez que esta supervisión da viabilidad a la prórroga solicitada por el contratista por los argumentos establecidos Teniendo en cuenta:

1. que el ítem contractual No. 314 LAMINA DE ACERO GALVANIZADA PREPINTADA, GRADO 40, CALIBRE 0,80 MM, EN ROLLOS DE 2.5 TN CON SECCIÓN DE ANCHO DE 0.605 M, VERDE RAL 6005 SUPERIOR Y GRIS CLARO 7035 CAPA INFERIOR. Es un producto que requiere ser fabricado sobre pedido y su único fabricante y distribuidor autorizado es Acesco. En el momento ellos cuentan con un tiempo de entrega de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días hábiles después de realizar el pedido.

2. Este pedido a su vez se debe hacer por medio de un distribuidor autorizado con un código de registro en Acesco, que para este caso será la empresa SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS. Esta empresa cumple con los

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
Fuerte Militar de Tolemaida
biade@ejercito.mil.co
MK: 024113

Radicado No _____/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGFCOING-BRIG-BIADE– 29.25

requisitos de Acesco para ser intermediario de la compra y estipula en sus condiciones de entrega un tiempo MINIMO de cuarenta y cinco (45) días hábiles después de montado el pedido.

3. Razón por la cual el contratista solicita una prorroga a partir del día 16 de diciembre del año 2021 hasta el día 04 de marzo del año 2022. Cabe aclarar que la entrega del elemento en mención podrá ser antes de esta fecha según condiciones de trabajo de Acceso.

El supervisor verificando de los puntos anteriores del contratista, da viabilidad para que se otorgue la prorroga hasta el 04 de marzo de 2022, por esta razón le solicito a la ordenadora del gasto que dé inicio a los trámites administrativos de la misma.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Contratista mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2021 solicita prorroga al contrato 087 CENAC TOLEMAIDA - 2021 de la referencia hasta el cuatro (04) de marzo de 2022, la cual fue estudiada y conceptuada por el supervisor del contrato, encontrando que la prórroga solicitada por parte de la empresa FERRE DEPOSITO BELL, es viable.

En tal sentido se adjunta solicitud de prórroga que efectuara el contratista y se anexa el certificado de retardo en puerto.

Respetuosamente,

Mayor BUITRAGO GONZALEZ FLADIMIR
Supervisor del Contrato 090 CENAC TOLEMAIDA - 2021

Así las cosas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Se tiene que en este proceso el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

***Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera:

**ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES.** Todo contrato

legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

**ARTICULO 1603. EJECUCION DE BUENA FE.** Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por lo anterior, y verificados los supuestos anteriores, siendo que para el caso no afecta las consideraciones analizadas previamente en el proceso en cuanto al punto de vista economico, y siendo evidenciado por parte de la unidad beneficiaria la imposibilidad de ejecutar en la presente vigencia y sin existir objeción por parte de la empresa no existiendo causal para resolver la relación contractual de forma distinta a la continuidad del mismo en garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos y habiendo expuesto la unidad las consideraciones de ejecución que no fueron viables por fuerza mayor en condiciones de seguridad y orden público, este comité ve viable la consideración de tiempo en acuerdo de voluntades la cual queda supeditada a lo dispuesto entre contratante y contratista.

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

**CONCLUSIÓN**

El Comité Económico Evaluador emite el concepto favorable en la ampliación del plazo de ejecución hasta el hasta el 15 de diciembre de **HASTA EL 04 DE MARZO DEL 2022** términos permitidos para la realización de la respectiva prórroga en razón que no genera ninguna modificación frente a las actividades a realizar, ni a los valores establecidos en el **CONTRATO INICIAL.**

Atentamente,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**ASE LORENA JULIETH LOZANO PUENTES**
Comité Económico Evaluador CENAC REGIONAL TOLEMAIDA